

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 16 de mayo de 2005, ha adoptado el acuerdo que figura a continuación:

2. Modificación del acuerdo relativo a la creación de la mesa de contratación permanente para asistir a la Junta de Gobierno Local y designación de sus miembros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo de 2004, modificado por otro de 17 de enero de 2005, se constituyó la mesa de contratación permanente y, con carácter transitorio, se designaron a sus miembros para asistir a la citada Junta dentro de la esfera de competencias atribuidas en materia de contratación a este Órgano, incluidas las delegadas en otros Concejales, para procedimientos abiertos o restringidos y formas de subasta o concurso.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 6 de abril de 2005, se encargan las funciones del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local y las de asesoría jurídica, establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a los señores Vicesecretario y Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica, respectivamente, lo que supone que las funciones atribuidas a los secretarios de los ayuntamientos en la legislación sobre contratos de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la de asistencia a la mesa de contratación, pasan a este último.

Dado que una de las vocalías de la mesa de contratación estaba asignada al secretario general y por delegación de éste, al Vicesecretario, en razón de sus competencias, y ahora éstas son ejercidas por persona distinta, procede modificar la composición de la mesa en este apartado y, correlativamente, el régimen de sustituciones por las posibles ausencias de los funcionarios que forman parte de dicho órgano.

Dentro de la esfera de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación por la anteriormente citada Ley 7/1985 y, en relación con las disposiciones reguladas en esta materia por el texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, e interpretando esta última normativa en el marco de la Ley 57/2003, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primer. Nombrar vocal de la Mesa de contratación, con el fin de ejercer las funciones atribuidas al secretario del Ayuntamiento en la legislación sobre contratos de las administraciones públicas, al Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, dicho vocal será sustituido por el/la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, actuando entonces, como secretario/a de la mesa, el/la suplente que corresponda.

Segundo. Nombrar segundo suplente del secretario de la Mesa al/la Jefe del Departamento de Patrimonio.

Tercero. Comunicar esta resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Alicante, 17 de mayo de 2005.

El Alcalde-Presidente, Luis Díaz Alperi. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0514114

AYUNTAMIENTO DE ASPE

ANUNCIO

De adjudicación contrato de servicios

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Aspe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

c) Número de expediente: 4.014.2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo de consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: trabajos de actualización y modificación del Catastro Urbano de Aspe.

c) Lote: no hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 68 de fecha 26 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

60.100,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de abril de 2005.

b) Adjudicatario: Procays Gestión Territorial S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

A- Mantenimiento de cartografía catastral: 27,00 euros/parcela.

B- Incorporación de nuevos suelos: 65,00 euros/parcela.

C- Asistencia técnica actualización catastral y consultoría para la Implantación del S.I.G. municipal: 5.600,00 euros/año.

Y el presupuesto máximo anual a ejecutar es de 60.100,00 euros.

Aspe, 19 de mayo de 2005.

El Alcalde, Roberto Iglesias Jiménez.

0514115

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

EDICTO

Oferta de empleo público para el año 2005. Por Decreto de la Alcaldía número 173/2005, de 20 de mayo, y conforme a la plantilla de personal y el presupuesto municipal del presente ejercicio, ha sido aprobada la oferta de empleo público para el año 2005, con el siguiente contenido:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO		RÉGIMEN	TITULACIÓN	SISTEMA DE PROVISIÓN
NÚMERO	PUESTO DE TRABAJO			
1	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	FUNCIONARIO DE CARRERA	GRUPO C	CONCURSO-OPOSICIÓN

Beniarbeig, 23 de mayo de 2005.

El Alcalde, Luis Gil Pastor.

0514116

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Abril del 2.005, acordó aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

- Ordenanza Municipal de Tráfico.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento 30 días

hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán revisar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten dichas reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Lo cual se anuncia al público para su general conocimiento.
Benitachell, 19 de mayo del 2005.

El Alcalde, Juan Jose Buigues Ferrer

0514205

EDICTO

Bases para la provisión de una plaza de agente de la policía local, categoría agente, por el procedimiento de consolidación de empleo temporal, vacante en la plantilla del Ayuntamiento del Poble Nou de Benitatxell.

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de agente de la Policía Local, categoría Agente, por el procedimiento de consolidación de empleo temporal; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalidad Valenciana; Decretos 88/2001 y 89/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas de aplicación.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Básica, Categoría Agente; mediante el procedimiento de consolidación de empleo temporal (concurso-oposición por turno libre) regulado en el Decreto 89/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la disposición transitoria cuarta de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El número de plazas convocadas por consolidación de empleo temporal corresponde al número de puestos cubiertos por personal interino, categoría Agente de la Policía Local o Auxiliar de la Policía Local, de este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 1999.

En el supuesto de que no fuera cubierta esta plaza, se ofertará en la próxima convocatoria por el procedimiento de turno libre.

2.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquier otra institución jurídica, pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw. o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

f) Estar como personal interino de los Cuerpos de Policía Local, categoría Agente o Auxiliar de la Policía Local, con nombramiento anterior al 17 de mayo de 1999.

3.- Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, prevenido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Podrán alegar en la instancia la prestación de servicios en cualquier Ayuntamiento, en Cuerpos análogos a los de la presente convocatoria, aportando certificado de la Entidad donde ha prestado dichos servicios.

A las instancias se acompañará:

1) Justificante de haber ingresado en cualquier entidad bancaria de esta localidad, en su caso por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 20,00 €.

2) Fotocopia compulsada del D.N.I. /Pasaporte/ etc...

3) Fotocopia compulsada a lo referido en el punto 2.- b).

4) Fotocopia compulsada a lo referido en el punto 2.- e).

5) Certificado a lo referido en el punto 2.- f).

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen y presentado toda la documentación indicada en el punto anterior.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución en la cual se aprueban las listas, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la oposición.

5.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Vocal.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

- Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante, y en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría.

- Un representante de los trabajadores.

- Un representante de cada grupo político.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablón de anuncios, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Finalizada y superada la fase de oposición, a la puntuación obtenida en la misma se le sumará la resultante de la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de méritos que se recoge en el anexo de estas bases.

En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al cuarenta por ciento del máximo que pueda obtenerse en el concurso-oposición.

7.- Procedimiento de selección.

Fase de oposición.

Antes de dar comienzo a las pruebas de conocimiento del temario se practicará un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad y el reconocimiento médico preceptivo. Tanto el ejercicio psicotécnico como el reconocimiento médico serán eliminatorios, con la calificación de apto o no apto, y se ajustarán a los baremos establecidos en el Anexo I y II correspondiente de estas bases.

En esta fase previa será de aplicación el apartado A) punto 2 del anexo, de la Orden de 1 de Junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía; publicada en el DOGV número 4049 de fecha 24/07/2001.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas que se especifican en el Anexo III correspondiente de estas bases.

En este ejercicio será de aplicación el apartado A) Pruebas selectivas, punto 3.2, pruebas, punto 3.2 ,del anexo, de la Orden de 1 de Junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía; publicada en el DOGV número 4049 de fecha 24/07/2001.

Segundo ejercicio. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como Anexo IV de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, un tema de cada grupo de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que se incluye en el Anexo IV. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

En todo caso, la calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Temas Locales.

Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal.

La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

Fase de concurso.

Se otorgarán 5 puntos a los aspirantes que hayan obtenido el nombramiento interino en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, mediante superación de pruebas selectivas consistentes, al menos, en el conocimiento del temario exigido en aquel momento para el acceso a la escala y la categoría de la que proceden. La equivalencia de los temarios se establecerá en cada supuesto por el Tribunal de selección.

Se otorgarán 3 puntos a los aspirantes que acrediten poseer una titulación superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas de que se trate.

Por los servicios prestados en el mismo Cuerpo y Escala de la Policía Local por los funcionarios interinos nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se valorarán en su totalidad del siguiente modo, hasta un máximo de 15 puntos:

- 6 años completos o más: 15 puntos.
- 5 años completos: 14 puntos.
- 4 años completos: 12 puntos.
- 3 años completos: 10 puntos.
- 2 años completos: 8 puntos.
- 1 año completo: 6 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

NÚMERO	DIPLOMA DE HORAS	CERTIFICADO ASISTENCIA	CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE APROV. SOBRESALIENTE
DE 20 A 50	0,50	1	2
DE 51 A 100	1	2	4
DE 101 A 150	2	3	6
DE 151 A 200	3	4	8
DE 201 A 250	4	5	10
DE MÁS DE 250	5	7	14

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del computo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

8.-Relación de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado en dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de cuatro meses, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del curso corresponderá al IVASP.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones que les correspondan.

10.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de presentación de instancias, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

- Certificado de nacimiento expedido por el registro Civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario a cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que de excluidos por las anteriores causas.

11.- Nombramiento.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. El aspirante que no superase el curso teórico-práctico podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesará como funcionario en prácticas, y podrá ser nombrado de nuevo cuando se incorpore al siguiente curso. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en su derecho de reserva de plaza.

El aspirante que supere el curso teórico-práctico, previa presentación del certificado de penales, será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12.- Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el DOGV, comunicándose su texto íntegro al IVASP.

Anexo I

Contenido del reconocimiento médico.

El contenido del reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consellería de Presidencia de 22 de diciembre de 1997, es el siguiente:

1.Reconocimiento médico.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

Ojo y visión.

2.1 Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2 Hemianopsia completa y absoluta.

Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 45 decibelios o 6000 hertzios a 45 decibelios.

Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Tribunal Médico, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

5.1 Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.

Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

Anexo II

Pruebas Psicotécnicas.

El contenido de las pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en la Orden 5 de diciembre de 1994, es el siguiente:

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales.

Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga: es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

II. Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo», tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

III. Características del test aptitudinal. Puntuaciones deciles.

- Razonamiento verbal; 3,5
- Razonamiento abstracto; 3
- Rapidez y precisión perceptiva; 3,5
- Atención y resistencia a la fatiga; 3,5
- Agilidad mental; 3
- Memoria visual; 3,5

IV. Características de la valoración actitudinal.

Para la evaluación de las pruebas aptitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

1. Auto-control.
2. Serenidad.
3. Capacidad empática y manejo de la relaciones unipersonales.
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6. Seguridad y firmeza personal.
7. Sentido de la iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriores referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de detectarse alguna anomalía significativa para el desarrollo de la función policial, y si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista a cargo del técnico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

Anexo III

Pruebas físicas.

De acuerdo con lo establecido en la Orden 1 de junio de 2001, consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes:

- SALTO DE LONGITUD CON CARRERA.

EDAD	HOMBRES	MUJERES
HASTA 30 AÑOS	3,75 M	3,10 M
DE 31 A 35 AÑOS	3,50 M	2,90 M
DE 36 A 40 AÑOS	3,25 M	2,70 M
DE 41 A 45 AÑOS	3,00 M	2,50 M
DE 56 A 50 AÑOS	2,75 M	2,30 M
MAS DE 50 AÑOS	2,40 M	2,10 M

- NATACIÓN 50 METROS.

EDAD	HOMBRES	MUJERES
HASTA 30 AÑOS	60 "	1,10 "
DE 31 A 35 AÑOS	1,10 "	1,20 "
DE 36 A 40 AÑOS	1,30 "	1,35 "
DE 41 A 45 AÑOS	1,30 "	1,45 "
DE 56 A 50 AÑOS	1,40 "	1,55 "
MAS DE 50 AÑOS	1,55 "	2,10 "

- CARRERA DE RESISTENCIA EN 1.000 METROS.

EDAD	HOMBRES	MUJERES
HASTA 30 AÑOS	4,20 MINUTOS	4,50 MINUTOS
DE 31 A 35 AÑOS	4,50 MINUTOS	5,20 MINUTOS
DE 36 A 40 AÑOS	5,30 MINUTOS	6,00 MINUTOS
DE 41 A 45 AÑOS	1.500 M	1300 M
DE 56 A 50 AÑOS	1.300 M	1.200 M
MAS DE 50 AÑOS	1.200 M	1.000 M

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser calificado como apto.

Anexo IV

Temario

De acuerdo con la Orden de 1 de Junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía; publicada en el DOGV número 4049 de fecha 24/07/2001.

Grupo Primero. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El Procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia al interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo Segundo. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policias Locales. Adquisición y perdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamiento. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El Binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policias Locales y de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policias Locales. Estructura y organización de las Policias Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. Los Cursos de Formación, Básicos o Selectivos, de Capacitación, de Integración de Auxiliares de Policía Local. El Registro de Policias Locales. Sistema retributivo de las Policias Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo Tercero. Derecho Penal y Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones del tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevención y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo Cuarto. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hambre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte escolar y de menores. transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para la pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Organos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo Quinto.

(Temas sobre el entorno socio local del municipio)

Benitatxell, 28 de abril de 2005.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0514206

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005, aprobó entre otros el siguiente acuerdo: